

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas. trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Inspección general de Sanidad exterior**  
Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Valparaíso, no ha vuelto á presentarse en dicha ciudad ningún caso de peste bubónica desde el día 7 del pasado mes de Junio, y considerándose, por lo tanto, extinguida dicha pestilencia en toda la República de Chile, quedaron limpias sus procedencias con fecha 9 de Julio próximo pasado.  
Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones Sanitarias, y de las casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.  
Madrid 25 de Agosto de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.  
—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.  
(Gaceta del 27 de Agosto.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**Núm. 2860**  
**NEGOCIADO 3.º**  
**Caza. — Circular**  
De conformidad con lo que determina el art. 17 de la vigente ley de Caza, desde el día 1.º del próximo Septiembre quedará levantada la veda de aquella en esta provincia, con las restricciones que preceptúa la indicada ley.  
Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en armonía con lo dispuesto en el apartado 4.º de dicha disposición legal.  
Tarragona 31 de Agosto de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

### Núm. 2861

#### Orden publico.—Circular

Desde Selva del Campo huyó de la compañía de su esposo la mujer Francisca López Méndez, de 44 años, casada, natural de la Marcide, partido de Rivadeo (Lugo), de estatura baja, color moreno, delgada, pelo corto, muy mal vestida por ser mendiga y le faltan dos ó tres dientes de la mandíbula superior.  
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de la mujer de referencia, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.  
Tarragona 31 de Agosto de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

### Núm. 2862

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la cédula personal de 8.ª clase, núm. 907, expedida por la Alcaldía de Arbós á favor de D. Julian Borrell Poch, vecino de dicho pueblo, se hace público por medio de este Boletín oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.  
Tarragona 31 de Agosto de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 2863

#### JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Habiendo sido nombrados por la Superioridad Maestros interinos de Calafell y Roquetas y sustituta de La Morera, los Sres. D. Juan Viñes Figueras, D.ª Maria Soler Aragón y Doña Filomena Gavalda Adell respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de esta Secretaría los títulos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, contaderos del 1.º al 15 del próximo Septiembre, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.  
Tarragona 30 de Agosto de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

### Núm. 2864

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Minas

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración por acuerdo de 24 del mes actual, ha resuelto enajenar en pública subasta y por adendum más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan.

Relación nominal de las minas cuya caducidad ha sido decretada por el señor Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades que adeudan hasta la fecha de la caducidad y tipo porque han de ser subastadas.

Nombre de las minas	Términos donde radican	Clase de mineral	Nombre de los propietarios	Núm. de pertenencias	Canon anual — Pesetas	Capitalización del canon al 3 por 100 tipo para la subasta — Pesetas	Cantidades que adeudan á la Hacienda — Pesetas
San Jaime.	Cornudella.	Plomo.	Jaime Capdevila.	12	180	6.000	405
Alfonso.	Prades.	Cobre.	Alfonso Piaget.	12	180	6.000	405
Fernando.	V. Prades.	Plomo.	Alfonso Piaget.	36	540	18.000	1215
Clemencia.	Ulldemolins.	Idem.	Alfonso Piaget.	24	360	12.000	810
Teresa.	Prades.	Cobre.	Alfonso Piaget.	12	180	6.000	405
Maria.	Alforja.	Idem.	José Gispert.	90	1.350	45.000	2362'50
Sau Juan Evangelista.	Porrera.	P. y cobre.	Federico Gschovin.	12	180	6.000	315
Maria.	Idem.	Plomo.	Cayetano Fontrodona.	6	90	3.000	157'50
Aurora.	Vimbodi.	Hierro.	Guillermo Gelabert.	70	420	14.000	735

Bases á que han de sujetarse las subastas que tendrán lugar la primera el día 17 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y con asistencia del señor Interventor, Secretario del Gobierno civil, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas, y caso de no presentarse postores se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes é igual hora, y si en ésta tampoco los hubiera tendrá lugar la tercera y última el día 28 del ya referido mes, á igual hora.

Primera. La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza del precio de la capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador se entregarán al Sr. Delegado de Hacienda.  
Segunda. Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se

ha depositado previamente en arcas del Tesoro el 5 por 100 del valor porque se saque á remate las minas, en las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndosele al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en Cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.

Tercera. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Cuarta. Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad porque se hallen en descubierto, recargos y costas.

Quinta. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para una ó más minas se abrirá en el acto licitación

por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose aquéllas al mejor postor.

Sexta. Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á completar el precio perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

Séptima. Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones á su nombre.

Octava. No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Novena. La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quisieran interesarse en las subastas.

Tarragona 30 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., enterado del anuncio de venta de minas, publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se comprometo á quedarse con la de ....., denominada ..... de ..... pertenencias, sita en ....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... pesetas (en letras.)

(Fecha y firma.)

Núm. 2865

Administración especial de Rentas arrendadas DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

En el expediente instruido con motivo de la reclamación económico-administrativa que interpuso el Ayuntamiento de Pratdip el 14 de Junio último contra la resolución dictada por la Administración especial de Rentas arrendadas el 29 de Abril del corriente año en el de defraudación á la Renta del Timbre, declarándole responsable del pago de 60 pesetas, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 27 del actual, ha acordado desestimar dicha reclamación y confirmar la resolución reclamada por haber dejado transcurrir el plazo de quince días que se le señaló sin haber presentado ni aducido prueba ninguna en defensa de su derecho y en apoyo de su citado escrito.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo que establece el art. 46 del reglamento del procedimiento en dichas reclamaciones, aprobado en 13 de Octubre del año próximo pasado; con la advertencia de que siendo firme el preinserto fallo por no llegar á 1.500 pesetas la cuantía de la multa impuesta, no puede interponerse contra el mismo otro recurso que el contencioso-administrativo, para lo cual tiene el Municipio un plazo de tres meses, á contar transcurridos ocho

días desde el en que se inserte el presente anuncio, dentro de cuyos ocho días ha de celebrarse el Ayuntamiento sesión ordinaria ó extraordinaria en cumplimiento de la ley Municipal.

Tarragona 30 de Agosto de 1904.—El Administrador especial, Francisco Pérez Satué.

Núm. 2866

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración Militar, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 10 de Octubre próximo, á las once, y en cuya Oficina se hallará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello de la clase undécima, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, el 5 por 100 del valor total del servicio que se contrata, calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 29 de Agosto de 1904.—Juan Gazapo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de Tarragona por el término de un año y un mes más si conviniera á la Administración Militar, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por el lavado y colado de una sábana ..... céntimos de peseta.

Por el id. id. de una funda ..... id. de id.

Por el id. id. de un jergón ..... id. de id.

Por el id. id. de un cabezal ..... id. de id.

Por el id. solo de una manta ..... id. de id.

Por el id. id. de un capote ..... id. de id.

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Vilella baja

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días.

Vilella baja 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Alentorn.

Núm. 2868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Masdenverge

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1905 y el adicional al del corriente año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Masdenverge 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 2869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de La Morera

Hallándose autorizado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los diez días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que en el mismo período puedan producirse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Morera 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 2870

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Conesa

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días.

Conesa 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Pratdip

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional del actual ejercicio de 1904; se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días á los efectos de examen y reclamación.

Pratdip 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Ramón Vernet.

Núm. 2872

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Pira

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1905, queda expuesto al público por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Pira 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Amil.

Núm. 2873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Miravet

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, dentro cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Miravet 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 2874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Cornudella

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el venidero año de 1905, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo cuantos deseen hacerlo y aducir las reclamaciones ó observaciones que sobre el mismo crean pertinentes.

Cornudella 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 2875

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE MÉDICOS TITULARES

Atendiendo á lo dispuesto en el artículo 100 de la Instrucción general de Sanidad, las plazas de Médicos titulares deberán ser clasificadas en cinco categorías.

Esta Junta de gobierno y patronato, á quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen, y en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras.

Primera categoría....	2.500 pesetas.
Segunda — .....	2.000 —
Tercera — .....	1.500 —
Cuarta — .....	1.000 —
Quinta — .....	750 —

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecerán á la quinta categoría: Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de mil habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de 4 kilómetros.

Pertenecerán á la cuarta categoría: Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de 4 kilómetros, no tengan más de mil habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de mil y menos de dos mil habitantes.

Pertenecerán á la tercera categoría: Las agrupaciones de pueblos que, estando situadas en un perímetro mayor de 4 kilómetros, pasen de mil y no excedan de dos mil habitantes ni de doscientas familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á diez mil almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán á la segunda categoría: Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de dos mil y menos de diez mil habitantes, estén situadas en un perímetro de más de 4 kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de diez mil y menos de veinte mil habitantes que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán á la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de diez mil habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de 4 kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de titulares de la localidad.

Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares, en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos puedan hacer á esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitiva, después de cumplido dicho plazo.



Partido de Montblanch

Table with columns for location, name, and numerical data. Includes entries like Montblanch y sns, Pira, Espluga, Blancafort, Sarreal, etc.

Partido de Reus

Table with columns for location, name, and numerical data. Includes entries like Reus, Aleixar, Maspujols, Vilaplana, etc.

No hay titulares y las visitas domiciliarias las hacen indistintamente a los pobres todos los Médicos de la Beneficencia municipal. Los cuatro primeros son de la Beneficencia municipal y los tres restantes Suplentes numerarios.

Partido de Tortosa

Table with columns for location, name, and numerical data. Includes entries like Tortosa, Roquetas, Galera, Alcañar, etc.

Partido de Valls

Table with columns for location, name, and numerical data. Includes entries like Valls, Albiol, Alcover, Alió, etc.

Partido de Vendrell

Table with columns for location, name, and numerical data. Includes entries like Vendrell, Arbós, Bellvey, Calafell, etc.

Aprobadas en la sesión de hoy. - Madrid 13 de Julio de 1904. - El Secretario, Antonio Muñoz. - V.º B.º - El Presidente, José Canalejas.